

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0084 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 16 MAR 2017

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Documento N°1870-2017 de fecha 27.01.2017, Documento N°2677-2017 y documento Adjunto de fecha de 13.02.2017, Documento N°3066-2017 y N°3673-2017 presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador —SUTRAMUVES-, el Informe N° 101-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, los Informes N°164-2017-UGRH-OGA/MVES y N°168-2017-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Oficio N°1160-2017-EF/53.01 de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas y el Memorando N°278-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento juridico;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, señala que el Estado reconoce el derecho a libertad sindical, la negociación colectiva y promueve formas de solución pacifica de los conflictos laborales;

Que, mediante Documento N°1870-2017 de fecha 27.01.2017, Documento N°2677-2017 del 09.02.2017 y documento Adjunto de fecha de 13.02.2017, Documento N°3066-2017 del 16.02.2017 y N°3673-2017 del 24.02.2017, el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador — SUTRAMUVES-, presentó Pliego de Reclamos del año 2017, señalando los miembros de su agrupación sindical que conformarán la comisión negociadora, solicitando que la Entidad designe a los representantes para la instalación de la Comisión Negociadora;

Que, a través del Informe Nº164-2017-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, pone en conocimiento de la Gerencia Municipal que de conformidad con lo señalado en el Artículo 71° del Reglamento de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, de los cinco representantes designados por el SUTRAMUVES, solo procede que tres conformen la comisión negociadora en razón que el número de sus afiliados es de ciento cuarenta y siete (147);

Que, con oficio N°012-2017-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 72° del Reglamento de la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil -, pone en conocimiento del Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, el contenido del pliego de reclamos presentado por el SUTRAMUVES, a fin que emita su opinión correspondiente;

Que, mediante oficio N°1160-2017-EF/53.01 DE FECHA 24.02.2017, la Directora General de Gestion Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión señalando que "... las entidades públicas se encuentran facultadas para negociar únicamente "condiciones de trabajo o de empleo", excluyéndose por tanto, cualquier pretensión o petición de naturaleza económica (remuneraciones, compensaciones económicas, bonificaciones y beneficios económicos en general, a los que se refieren las normas presupuestales). En ese "sentido, la entidad no podrá negociar —y, consecuentemente tampoco pactar- lo señalado en el primero y segundo enunciados de la Pretensión Económica o Condiciones de Empleo del Pliego de Reclamos para el año 2017";

Que, con Informe N°101-2017-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica pone en conocimiento de la Gerencia Municipal su opinión legal señalando la procedencia de la conformación de la Comisión Negociadora para evaluar y proponer una fórmula de arreglo respecto a la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos 2017 propuesto por el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador – SUTRAMUVES -;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20°, así como el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

"Villa PROCLAN

isesoria ng

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0084 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 16 MAR 2017

#### SE RESUELVE:

Negociación del Pliego de Reclamos para el Ejercicio Fiscal 2017", la cual estará integrada por funcionarios de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y miembros del SUTRAMUVES, tal como se detalla a continuación:

DBO OFFENCIAL MUNICIPAL
MUNICA

REPRESE	NTANTES DE LA MUNICIPALIDAD
José Arturo Robles Villafuerte REPRESENTANTE DEL TITULAR	Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Marina Luz Zanabria Limaco	Gerente de la Oficina General de Administración
Adolfo Antonio Álvarez Stuva	Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica
Juan Alberto Caycho Medrano	Gerente de Administración Tributaria
Gladys Edith Díaz Romero	Sub Gerente de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos
REPRES	SENTANTES DEL SUTRAMUVES
Sr. Ricardo Aponte Monyoy	Secretario General
Sr. María Vilma Alarcón Dávila	Secretario de Organización
Sr. Valero Uscamayta Leva	Secretario de Defensa

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución a todos los miembros de la Comisión.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a los miembros de la Comisión Paritaria, velar por el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR.

ABOG. LUIS E. SUMARÁN SAAVEDRA SECRETARIO GENERAL Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDGINIGO PERALTA